

**VICERRECTORÍA ACADEMICA
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA No. 006, Miércoles 7 de abril

Fecha: Miércoles 7 de abril de 2021

Hora: 2:00 p.m.

Lugar: Google Meet

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica
HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones
NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos
JAVIER MAURICIO REYES VERA - Facultad de Artes Integradas
JAVIER HUMBERTO OSPINA HOLGUÍN - Facultad de Ciencias de la Administración
NATALIA AFANASJEVA - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas
SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
JOSE OLIVERIO TOBAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades
MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería
CARLOS ALBERTO VELASCO BENÍTEZ – Facultad de Salud
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía
JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO – Instituto de Psicología
MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 005 del 17 de marzo de 2021
2. Estudio de casos
3. Se reciben reportes de docencia destacada del primer y segundo periodo correspondientes al año 2020.
4. Conceptos jurídicos
5. Lectura de correspondencia
6. Consultas
7. Libros para aval del CIARP
8. Varios

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta 005 del 17 de marzo de 2021

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Títulos de posgrado convalidados

El representante de la Facultad de Humanidades presenta la Resolución 003528 del 05/03/2021 del MEN que certifica la convalidación de la primera maestría que hizo la profesora **Liana Mercedes Torres Casierra**, Escuela de Ciencias del Lenguaje, que es uno de los tres títulos que la profesora presentó en su proceso de Inclusión (24/05/2017). No se presenta el caso para asignación de puntos porque los puntos por este título se reconocieron desde el momento de la inclusión.

Nota: la profesora Liana Mercedes Torres queda a paz y salvo en la entrega de convalidaciones por títulos de posgrado.

2.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Andrés Orlando Castillo Giraldo** del Departamento de Biología, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor **Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa la hoja de vida académica y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Howard Diego Ramírez Malule** de la Escuela de Ingeniería Química, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor **Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa la hoja de vida académica y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Margot Consuelo Burbano López** de la Escuela de Enfermería quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor **Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa la hoja de vida académica y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

3. Se reciben reportes de docencia destacada correspondientes al primer y segundo periodo de 2020 de los Comités de Credenciales de Facultad e Institutos Académicos.

3.1 Docencia Destacada del primer periodo de 2020-I. Estos cuarenta y seis casos (46) se reciben en esta fecha de acuerdo con lo definido por el CIARP en su sesión del 16 de septiembre de 2020, Acta 13, numeral 8.1:

8. Varios

8.1 Sobre el tema de docencia destacada, el CIARP en una decisión unánime institucional y con el propósito de no afectar a los profesores, acuerda que para la fecha del 1 de abril de 2021, tal como está establecido en la Resolución No. 083 de 2020 del C.S., se podrán presentar, además de las solicitudes de docencia destacada del segundo periodo de 2020 (2020-II), las solicitudes del primer periodo de 2020 (2020-I). Se enviará memorando al profesorado en general sobre el asunto.

La profesora María Fernanda Tobar Blandón, Representante de los profesores informará sobre este tema en CORPUV.

Adicional, se aclara que esta decisión se tomo debido a la anormalidad académica vivida a principios del año 2020 como consecuencia de las modificaciones de calendario académico del segundo semestre de 2019.

- Para las sedes Regionales el primer periodo del año 2020 (2020-I), tuvo el siguiente calendario académico: Junio-Octubre de 2020, establecido mediante Resolución No. 065 del 14 de mayo de 2020, del Consejo Académico
- Para los estudiantes de primer semestre Sede Cali del año 2020 (2020-I), tuvo el siguiente calendario académico: Febrero-Junio de 2020, establecido mediante Resolución No. 007 del 27 de enero de 2020 del Consejo Académico.
- Para Posgrados Cali y Regionales el primer periodo del año 2020 (2020-I), tuvo el siguiente calendario académico: enero-mayo de 2020, establecido mediante Resolución No. 265 del 29 de octubre de 2019 de la Vicerrectoría Académica.

3.2 Docencia Destacada del segundo periodo de 2020-II. Se recibieron 378 casos.

Los periodos I y II del año 2020, deberán reconocerse a partir del abril de 2021, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2, artículo 11 de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior.

A continuación se describe el número de casos presentados por Facultad.

Facultad	No. de Casos		Facultad	No. de Casos	
	2020-I	2020-II		2020-I	2020-II
Salud		56	FAI	2	47
IEP		22	Ciencias	3	80
Psicología	1	6	Administración		30
Ingeniería	5	79	Socioeconomía	3	13
Humanidades	2	45	Regionalización	30	
Total Solicitudes presentadas:	2020-I: 46 2020-II: 378				

4. Conceptos de la Oficina Jurídica

Se recibe concepto de la Oficina Jurídica 2021-03-16-3746-I en respuesta a la consulta que hiciera el CIARP sobre la vigencia del concepto jurídico AJ-894-2009. Esta solicitud se hizo con el caso del

profesor **César Edwin García** de la Facultad de Ingeniería. Referencia del caso: Acta 003 del 17 de febrero de 2021, numeral 5.2.

Este concepto expresa que revisadas las argumentaciones expuestas en la referida comunicación, la Oficina Asesora Jurídica no encuentra motivos o sustento válido para cambiar la línea doctrinal consignada en el concepto No AJ-894 de octubre 19 de 2009 en relación con las “convalidaciones pendientes para título con puntaje asignado”, considerando que el referido concepto puede ser aplicado al caso sub examine.

Al revisar la comunicación AJ-894-2009 del 19 de octubre de 2019, dirigida al Dr. Iván Enrique Ramos Calderón, Rector, y firmada por Jorge Enrique Arias, Jefe de Oficina Jurídica, donde se refiere a los casos de diplomas por estudios de DEA que el MEN no reconoció para convalidación, el documento señala que el docente que acepte la revocatoria del puntaje del título sin convalidar, no estaría obligado a devolver los recursos por este concepto, considerando que fueron obtenidos de buena fe, y es la manera de acudir a una solución que permita garantizar la garantía del empleo y así, a la **institución de revocatoria** del puntaje reconocido por el CIARP.

5. Lectura de correspondencia

5.1 El señor Rector traslada solicitud del profesor **José Ramón Álvarez** en la que solicita extensión del plazo para entregar los documentos relacionados con la homologación de títulos, debido a múltiples inconvenientes para llevar a cabo dicho proceso.

Nota: se da por recibida la comunicación y dado que el profesor Álvarez ya presentó un derecho de petición ante el MEN, se deberá esperar la respuesta, para retomar nuevamente el caso.

R/ El CIARP da por recibida la comunicación e igual hizo consulta a la Oficina Jurídica si se podría considerar para el caso del profesor Álvarez la doctrina aplicada en la carta AJ-894-2009 de octubre 19 de 2019.

5.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, reenvía correo (28/03/2021) de la profesora **Dahianna Marcela Gallo Burbano**, Escuela de Medicina, quien presenta la radicación ante el MEN de la solicitud de convalidación de su Doctorado de la Universidad de Granada, España. Convalidación que está pendiente de entregar al CIARP.

*R/ El CIARP considera que el caso de la profesora **Dahiana Gallo**, Escuela de Medicina, igualmente, se debe tratar como una situación de fuerza mayor, resultado de la pandemia.*

5.3 Se da lectura a la comunicación enviada (24/03/2021) por un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas a quienes no se les registró puntaje por experiencia calificada del año 2019. Los profesores solicitan considerar este registro por fuera de tiempo, arguyendo que fue un error institucional. Se adjunta comunicación.

R/ La Presidente del CIARP recuerda que el tema ya fue tratado en dos reuniones anteriores, ratifica que el CIARP no tiene la manera de aprobar el registro de estos puntos que fueron omitidos por errores administrativos de la Unidad Académica. La posición del CIARP sigue siendo la misma que se definió en la reunión anterior. Se sugiere que la comunicación se presente a la Oficina Jurídica y esperar el concepto de ésta oficina, pues legalmente el CIARP no puede pasar por encima de la norma si no se presentó en el tiempo estipulado.

La representante de los profesores consulta a la Presidenta ¿por qué se sometió a votación la decisión de aprobar o no el registro de los puntos por experiencia calificada si el CIARP no tiene el alcance de aprobar este tipo de solicitudes?

R/ La Presidente le recuerda que el CIARP sí tiene la competencia de votar y se acoge a la norma, lo que no debe hacer es transgredir la norma (Resolución 083/02 C.S), no volver a incurrir en errores de años anteriores.

La representante profesoral expresa que ve la consideración y posibilidad de que el CIARP revise el caso entendiendo que hay una particularidad y es que toda una unidad académica se vio afectada por error en un proceso administrativo institucional. En ningún momento avala que los procesos o las fallas por desorganización se tengan siempre que salvaguardar con la figura de un error administrativo, pero si considerar que en esta ocasión es una situación donde se ve afectado en sus puntos salariales un grupo de profesores de una misma unidad académica.

En todas las unidades académicas suceden este tipo de errores y se debe a que las instrucciones que se generan desde la Vicerrectoría Académica se van tergiversando, dando así, otras dinámicas entre lo administrativo y las secretarías. La representante profesoral considera que el CIARP debería tener en cuenta que en este caso fue un fallo institucional, que si el CIARP no tiene la posibilidad de cambiar la norma, si puede revisar el marco normativo y ver hasta dónde podría llegar como CIARP, siendo consecuente en no afectar la norma, pero si en dar una posibilidad por única vez para que ese error no afecte a los profesores, permitiendo el registro y dejando una salvaguarda de que esto no puede volver a ocurrir porque es un fallo institucional.

Esta es la posición de la representante profesoral frente al tema y si el resto de los representantes de las Facultades en el CIARP sigue apoyando la decisión, ella la respeta, pero le parece preocupante que la situación afecte a un grupo de profesores por un tema administrativo institucional de nuestra universidad.

R/ La Presidente recuerda que el tema se discutió, se presentaron todos los argumentos en las dos reuniones anteriores y se puso a consideración del CIARP por medio de votación, dando como resultado la no aprobación de las solicitudes. Esta comunicación se presenta como recibida, pero no da para una discusión nuevamente. Igualmente, el caso fue discutido en el Consejo Académico y es claro que hay situaciones que no se pueden atender porque existe una normatividad.

La representante de la Facultad de Salud consulta al CIARP ¿qué si en caso de que el error administrativo haya sido de parte de un Director/Jefe de Unidad Académica, no existe una sanción disciplinaria?

R/ Sí existe la manera de hacer la sanción, pero es deber de la Unidad Académica encargarse de hacer los procesos disciplinarios pertinentes tanto para trabajadores/empleados como para los docentes.

La Presidente insiste en que el hecho de que este tipo de casos se haya presentado y aprobado en CIARP anteriores, no quiere decir que cuando se presente de nuevo, y sabiendo que es un error, se tenga que aprobar de nuevo. La comunicación se enviará a la Oficina Jurídica para concepto.

6. Consultas

El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud consulta cómo se puede clasificar para asignación de puntos un artículo que se encuentra publicado en la Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, si la revista en su tabla de contenido lo tiene clasificado como Dossier.

Definición Dossier

Un dossier es un documento escrito, en soporte físico o en versión digital, que presenta información acerca de uno o varios aspectos de una institución, ya sea esta de carácter público o privado. El término si bien no parece perteneciente a la lengua española, muchos diccionarios de español lo adoptan como un término ya instaurado y que no necesita de una traducción específica para que otra persona entienda de qué se está hablando.

Asimismo, dossier, si quisiéramos traducirlo, significa “expediente” o “informe”. Usualmente, los dossiers son números especiales dedicados a un tema particular y con editores invitados expertos en dicho tema. Con el fin de mantener las puertas abiertas a recibir estudios para las otras secciones, esa revista decide publicar el dossier como una sección especial.

R/ El CIARP recomienda que se revise la solicitud en Comisión Interfacultades y se presente de nuevo con un concepto en próxima reunión.

7. Libros para aval del CIARP

7.1 Facultad de Humanidades

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Libro: Husserl: Questões Metafísicas . Universidade Federal de Goiás, Brasil, 2019. ISBN: 978-85-495-0279-7, 5 coautores. Capítulo: <i>El dios de Husserl: entre la creencia religiosa y la idealización</i> .	Profesor Julio César Vargas Bejarano , Departamento de Filosofía.	Se solicitará concepto del Programa Editorial.

7.2 Facultad de Ingeniería

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Tramas, sexualidades y prevención del VIH en jóvenes universitarios de Cali . Pontificia Universidad Javeriana, Sello Editorial Javeriano & Programa Editorial Universidad del Valle, Cali, 2019, ISBN 978-958-5119-18-5.	Profesor José Rafael Tovar Cuevas , Escuela de Estadística	Editorial avalada. Se espera las evaluaciones por parte del Sello Editorial Javeriano.
Handbook of Marine Macroalgae Biotechnology and Applied Phycology , Primera edición, 2012, John Wiley & Sons, Ltd., Reino Unido. ISBN 978-0-470-97918-1.	Profesora Ana Lucía Rengifo , contratista de Regionalización	Editorial de reconocido prestigio. Se aprueba para envío a pares evaluadores.
Turismo, Desigualdad y Pobreza. Experiencias locales ante desafíos globales . Editorial Plumas Negras, Primera edición, México 2020, ISBN: 979-8689622699.	Profesora Ana María Cardona , contratista de Regionalización	Se solicitará concepto del Programa Editorial.

Nota: el representante de Ingeniería informa que el libro presentado por el profesor **José Rafael Tovar** es una coedición entre el Sello Editorial Javeriano y el Programa Editorial de Univalle. Las evaluaciones le fueron solicitadas a la Universidad Javeriana para evitar consultar a nuevos evaluadores. Se recibieron copias de las evaluaciones pero los nombres de los evaluadores no aparecen reportados en ellas. Se espera que la Universidad Javeriana suministre los nombres de los evaluadores para poder verificar que éstos se encuentren en el listado de pares evaluadores de MinCiencias. Esta solicitud está a cargo del Programa Editorial de Univalle.

R/ El CIARP aprueba que se espere a recibir las evaluaciones por parte del Sello Editorial Javeriano.

8. Varios

8.1 La representante de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas informa que se siguen presentando inconvenientes con los conceptos por parte de pares evaluadores seleccionados por el Programa Editorial, inconsistencias tales como que los evaluadores no se encuentran en la lista de pares o que los evaluadores han sido coautores de los mismos productos académicos.

R/ Junto con el profesor Héctor Cadavid se presentará la inquietud al Comité Editorial.

8.2 El representante de la Facultad de Artes Integradas presenta la siguiente consulta: ¿cuándo se considera que para la evaluación de un libro, éste debe enviarse completo a los evaluadores?

R/ El Comité considera que lo aconsejable es que cuando un libro sea muy extenso, por respeto al par evaluador, se envíe la información básica del libro (portada, contraportada, índice, introducción, prólogo) y el capítulo en el cual aparece como autor el profesor cuya producción se está sometiendo a evaluación.

El Decreto 1279/02 considera susceptible de reconocimiento al libro y no al capítulo del libro. Es muy difícil que un evaluador vaya a leer todo un libro solamente para decidir sobre lo que escribió el docente que solicita reconocimiento. Metodológicamente se envía el capítulo a los evaluadores, pero el puntaje, resultado de las evaluaciones, se asigna considerando el número total de autores del libro.

En otras universidades, como la de Antioquia, se reconocen los capítulos de libro y el puntaje se asigna según el número de autores del capítulo. No sabemos con base en qué normatividad aplican esta regla o si hay un concepto del Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 que pudiera tomarse para aplicar esta misma consideración.

A raíz de la consulta del representante de la FAI, surgen las siguientes preguntas:

La representante profesoral: ¿se puede revisar el marco normativo del Decreto 1279/02 para considerar que los capítulos de libro se evalúen conforme al número de autores del capítulo y no al número de autores del libro?

El representante de la Facultad de Humanidades: ¿se podría hacer ese cambio en la normatividad de la Resolución 089-02 del C.S.?

R/ La Presidente expresa su interés en que se revise el tema y se consulte nuevamente al Grupo de Seguimiento, pues no tuvo respuesta hace tres años cuando hizo la consulta. Se tendría que esperar el concepto del Grupo de Seguimiento para saber si se puede cambiar la norma interna de la Universidad del Valle.

8.3 El representante de la Facultad de Artes Integradas informa que tiene un caso de más de un año, de una profesora adscrita a la Resolución 115/89 y por consiguiente, consulta ¿qué se debe hacer ante la demora en la entrega de una tercera evaluación por parte de un docente de la Universidad, al que se le ha solicitado evaluar producción intelectual de un colega?

Ya se cuenta con dos calificaciones, pero entre las dos hay una diferencia de dos (2.0) puntos. ¿Se debe enviar una nueva solicitud de evaluación a otro docente?

R/ Para este caso la Resolución 115 exige una tercera evaluación por la diferencia de dos (2.0) o más puntos entre las calificaciones. Solo permite la presentación del caso al CIARP, después de cierto tiempo, con dos evaluaciones sólo si no hay diferencia de dos (2.0) o más puntos entre las dos calificaciones.

8.4 La Representante de la Facultad de Socioeconomía informa que presenta un mismo caso, pero es de un docente bajo el Decreto 1279/02. Entre las dos primeras calificaciones hay una diferencia de dos (2) puntos, por consiguiente, se solicitó una tercera evaluación y por demora en la entrega de ésta no se ha podido presentar el caso al CIARP. Consulta ¿debe esperar la tercera evaluación o enviar una nueva solicitud a un cuarto evaluador?

R/Debe enviarse una nueva solicitud a un a un cuarto evaluador. El CIARP recomienda para este tipo de situaciones lo siguiente: después de un mes de enviada la solicitud de evaluación, se envíe una carta recordatoria y si no hay respuesta por parte del evaluador, se solicite una nueva evaluación para poder continuar con el proceso.

8.5 La representante de la Facultad de Salud informa que al profesor **Alfredo Otero** (Res.115) a quien el CIARP aprobó su ascenso a categoría Titular el 29/11/2020, hasta el momento la Universidad no lo ha notificado, ni tampoco se le ha hecho el reconocimiento salarial. Se ha escrito a la Oficina de Recursos Humanos y no hay respuesta alguna.

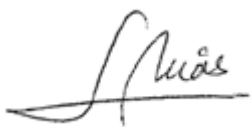
El representante de la Facultad de Ingeniería informa que se presenta la misma situación para el profesor **Daniel Gómez Giraldo**.

El representante de Humanidades igualmente informa que en la misma situación se encuentran el profesor **Alonso Valencia Llano** (Res. 115) y la profesora **Claudia Bermúdez Peña** (Decreto 1279).

La Vicerrectora Académica recuerda que en la reunión del 3 de febrero (Acta 02-21) del CIARP a la que asistieron las abogadas **María Yenny Viáfara**, de la Oficina Jurídica y **Ana Milena Sandoval**, Jefe de Recursos Humanos, informaron que la Universidad del Valle no puede seguir aplicando retroactividad, pues no corresponde con la norma establecida por el Gobierno Nacional y por consiguiente, no se reconocería la retroactividad para 14 actualizaciones de profesores bajo la Res. 115 y 8 títulos convalidados de profesores bajo el Decreto 1279.

R/ La Presidente hablará con Ana Milena Sandoval y María Yenny Viáfara, consultando por qué no se han hecho efectivos estos pagos sin retroactividad, si ya se aprobaron por el CIARP, y la sugerencia que se hizo fue que la Oficina de Recursos Humanos se comuniquen con cada uno de los profesores para informarles sobre el asunto, pues es de competencia de esa oficina hacerlo.

Se da por terminada la sesión a las 4:35 p.m.

Aprobó:	 LILIANA ARIAS CASTILLO Presidenta	MANUELA CÁRDENAS CANO Secretaria (e)
---------	--	--